

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP N° 046/2022

Potosí, 26 de abril de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 026 del Régimen Electoral, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el informe técnico del proceso de supervisión SIFDE-SUP-11-B/22 - COTAP COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES POTOSI R.L., todo cuanto ver convino y se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 15 de diciembre de 2021, la secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. Profa. Gloria Laime Muñoz – Secretaria y Dr. Oscar Maldonado Sempértegui – Presidente, quienes remiten "Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral", misma que fue puesta a conocimiento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para su atención.

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, en el informe **SIFDE-SUP-01-B/2021 – COTAP** concluyó que, revisado los documentos presentados por la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. –COTAP, **cumple con los requisitos** establecidos en el Art. 9 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016.

Que, el Informe **SIFDE-SUP-01-B/2021 – COTAP** recomienda, emitir la Resolución de procedencia de acuerdo al Art. 10 núm. 6 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así mismo designar los miembros de la Comisión de Supervisión; sea conformada por todos los técnicos de SIFDE y sumar un miembro de Secretaria de Cámara o Asesoría Legal, toda vez que las tareas de supervisión se realizan en la ciudad de Potosí, Porco y Betanzos, y requiere mayor despliegue de personal.

Que, por Resolución de Sala Plena TED-SP- N°205/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, se declara PROCEDENTE la solicitud de Supervisión de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. para la renovación parcial de los concejos de administración y vigilancia, de conformidad al Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que, en fecha 14 de enero de 2022 recibe nota firmada por Oscar Maldonado Sempértegui – Presidente y Gloria Laime Muñoz de Suarez – Secretaria del Consejo de Administración de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L., donde señalan la "realización de Asamblea General Ordinaria en fecha 18 de enero de 2022", en la que se señaló cuarto intermedio debido a las observaciones del reglamento de Elecciones.

Que, en fecha 19 de enero de 2022 la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí remitió nota de conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Potosí sobre la realización de asamblea extraordinaria en fecha 25 de enero de 2022 donde se procederá a la lectura integral del reglamento de elecciones, para su ratificación y aprobación, asimismo señalan la fecha de continuidad de la asamblea general ordinaria.



Que, en fecha 1 de febrero de 2022 la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí remitió nota para conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, donde señalan que en asamblea extraordinaria se ratificó y aprobó el reglamento de elecciones (adjuntando acta de asamblea, lista de asistentes y copia del reglamento de elecciones), asimismo señalan dar continuidad a la asamblea general ordinaria en fecha 16 de febrero de 2022.

Que, en fecha 16 de febrero de 2022 la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP, pone a conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Potosí la suspensión de la continuación de la Asamblea General Ordinaria, por motivo de notificación al Consejo de Administración con una acción de amparo constitucional impuesta por el Señor Alberto Pérez Ramos, y la sala constitucional primera de la capital como medida cautelar determino: que mientras no se dilucide el amparo presentado por el referido señor " *no llevar adelante ninguna asamblea*".

Que, en fecha 22 de febrero de 2022, la secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por Oscar Maldonado Sempértegui – Presidente y Gloria Laime Muñoz de Suarez – Secretaria del Consejo de Administración de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L., quienes señalan "continuidad de Asamblea General Ordinaria". Misma que fue remita al SIFDE para su atención.

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, en el informe **SIFDE-SUP-04-B/2021 – COTAP** concluyó que, la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP R.L., hace conocer que, solucionados los problemas internos señala la continuidad de la Asamblea General Ordinaria para la elección del comité electoral y precandidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia en fecha 3 de marzo de 2022, poniendo a conocimiento de la Sala Plena la continuidad de Asamblea general ordinaria de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP R.L.

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, por informe **SIFDE-SUP-05-B/2021 – COTAP** hace conocer que la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L., en el marco de sus normas internas cumplió con la elección del Comité Electoral y nominación de precandidatos para la renovación parcial de los consejos de administración y vigilancia, recomendando solicitar a los impetrantes la remisión de la Convocatoria y el Calendario Electoral en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de la notificación según prevé el art 12. V. del "Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos".

Que, en fecha 9 de marzo de 2022 la secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por los miembros del Comité Electoral Ing. Walter Galván Flores – Presidente, Lic. Patricia Trujillo Velásquez – Vicepresidente y Lic. Franklin Pary Yapu, quienes remiten "**calendario cronograma y convocatoria elección parcial de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones COTAP R.L.**", misma que fue remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) en fecha 10 de marzo de 2022.

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, mediante informe **SIFDE-SUP-06-B/2021 – COTAP** concluyó que se cumplió con la entrega de Convocatoria y Calendario Electoral en los plazos establecidos para continuar con el proceso de supervisión, recomendando a la Sala Plena emitir la comunicación de aceptación de convocatoria y calendario electoral a la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí – COTAP R.L. y se recomiende a la Cooperativa que, cualquier modificación al cronograma o calendario electoral debidamente justificado sea de conocimiento e información inmediata al Tribunal Electoral Departamental de Potosí.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

Que, en fecha 18 de marzo de 2022 la secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por los miembros del Comité Electoral Ing. Walter Galván Flores – Presidente, Lic. Patricia Trujillo Velásquez – Vicepresidenta y Lic. Franklin Pary Yapu, quienes remiten "*publicación de cronograma-calendario y convocatoria en el periódico el Potosí*"; misma que fue remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) en fecha 18 de marzo de 2022.

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, en el informe **SIFDE-SUP-07-B/2021 – COTAP** concluyó que, la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí - COTAP R.L. realizó el lanzamiento de su convocatoria para las elecciones parciales de los Consejos de Administración y Vigilancia, cumpliendo con el calendario electoral, mismo que se pone a conocimiento de la Sala Plena.

Que, en fecha 25 de marzo de 2022 la secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por el Ing. Walter Galván Flores – Presidente del Comité electoral, quien remite "*solicitud de presencia del SIFDE para apertura y verificación de sobres*"; misma que fue remitida a al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, mediante informe **SIFDE-SUP-08-B/2021 – COTAP** hace conocer que la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí - COTAP R.L. cumplió con la apertura de sobres y verificó los requisitos presentados por precandidatos, cumpliendo a su calendario electoral.

Que, en fecha 04 de abril de 2022 secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por el Ing. Walter Galván Flores – Presidente del Comité electoral, Lic. Patricia Trujillo Velásquez – Vicepresidenta y Lic. Franklin Pary Yapu - Secretario quien remite "*solicitud de participación "Sorteo de Ubicación en la papeleta de Votación*"; misma que fue remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, en el informe **SIFDE-SUP-09-B/2021 – COTAP** concluyó que, la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí - COTAP R.L. cumplió con el sorteo de franjas para las elecciones parciales de consejos de administración y vigilancia, cumpliendo con el calendario electoral.

CONSIDERANDO II:

Que, en revisión de gabinete se pudo verificar la documentación presentada por la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. – COTAP, referido a la lista de socios en formato digital e impreso mismo que establece que la cooperativa cuenta con 13.695 socios habilitados.

Que, en fecha 08 de abril del 2022 en el salón principal de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. - COTAP. Procedió a la capacitación de los jurados electorales para el proceso de elección parcial del Consejo de Administración y Vigilancia, se tuvo la presencia de 15 jurados electorales y miembros del comité de electoral, se procedió con la capacitación y se explicó el procedimiento de votación, enfatizando las tres etapas de la misma el antes: la preparación de la mesa electoral, recibir el material, llenado del acta y cierre de ánfora para dar inicio a la votación; Durante, el procedimiento de votación, tipos de voto y voto asistido; Después; escrutinio y cómputo de votos.

Que, en fecha 14 de abril de 2022, se desarrolló el Foro debate en el salón principal de COTAP R.L. con presencia de todos los miembros del Comité Electoral siendo horas 17:07 con



PTF

6

la presencia inicial de 11 candidatos, dando lectura al Reglamento de elecciones indicando los lineamientos que deben seguir todos los presentes.

El Ing. Walter Galván Flores – Presidente del Comité Electoral tomo la palabra recomendando a los candidatos y presentes que se lleva adelante la actividad 26 del calendario electoral y que la jornada del foro debate se lleve en el marco del respeto.

Se indicó en sala que para el foro debate se tienen los siguientes parámetros:

- Etapa de **presentación y dar a conocer sus expectativas** sobre la elección (del candidato 1 al 14 por tiempo de un (1) minuto), en esta etapa cabe mencionar que se contaban con 13 candidatos presentes en sala, la señora Zulema Pary Candidata número 13 no se hizo presente.
- Plan de Trabajo en orden descendente (del candidato 14 al 1), contando con 5 minutos como máximo.
- Cada uno de candidatos tuvo opción de realizar una pregunta al candidato de su elección, el candidato cuestionado debía responder en un minuto como máximo. En esta etapa los candidatos del 1 al 9 desistieron de realizar preguntas, los candidatos 10, 11, 12 y 14 realizaron preguntas a los candidatos 3, 12, 14 y 1.
 - En esta etapa cada uno de los candidatos debe responder a una pregunta, de las cinco (5) que tenían preparadas miembros del Comité Electoral, sacando de un cofre de vidrio un bolillo el cual indicaba la pregunta que debía responder.
 - El Comité electoral al concluir la ronda de preguntas, hizo la entrega de un compromiso para que de manera voluntaria cada uno de los candidatos firmara, el compromiso indicaba que si este llegaría a formar parte del Concejo de Administración o Vigilancia se comprometía a iniciar auditoría.
 - Ya para finalizar se dio paso a los socios presentes para poder realizar preguntas a los candidatos, se tuvo la intervención de 4 socios en sala.

DEL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIÓN

Que, el Comité electoral llevó adelante las elecciones dando cumplimiento al Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. – COTAP y el Reglamento Electoral para la Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, en fecha 16 de abril de 2022.

Que, la comisión de supervisión acudió al proceso electoral de COTAP. R.L. realizado en la Unidad Educativa José Alonso de Ibáñez a partir de horas 07:00 am; el acto de inauguración dio inicio a horas 07:45 con la participación de las autoridades de COTAP Lic. Juan Francisco Flores – Gerente General, Prof. Julio Gorena - Secretario General de FECOTEL, Abg. Rodolfo Vera Moreira – Vicepresidente del Tribunal Electoral Departamental de Potosí e Ing. Walter Galván – Presidente del Comité Electoral y en las localidades de Porco y Betanzos donde también se dispuso la participación de una comisión de supervisión del SIFDE, además de la presencia de una Notaria de Fe Pública, que observó toda la jornada electoral.

En el transcurso de la jornada electoral en la Unidad Educativa Jose Alonso de Ibáñez se cumplió con las medidas de bioseguridad, se pudo observar que personal designado realizó la desinfección al ingreso del recinto de votación, el distanciamiento en las filas para emitir el voto y el uso de barbijos y mascarillas de los jurados electorales y votantes que asistieron.

Que, los jurados electorales estuvieron presentes desde las 07:00, se ubicaron en sus respectivos ambientes y miembros del Comité electoral realizaron la entrega del material electoral y se procedió a la apertura de las mesas de votación a horas 08:05, actividad inserta en el cronograma y calendario electoral para la elección parcial de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Se habilitaron 17 mesas para esta jornada de votación de las cuales 15 funcionaron en la ciudad de Potosí en la Unidad Educativa Jose Alonso de Ibáñez, 1 mesa estuvo habilitada para los socios de la localidad de Betanzos y otra mesa en la localidad de Porco, ambas en dependencias de las oficinas de COTAP R.L.

Que, en la localidad de Betanzos, donde se tuvo habilitada una mesa de votación (mesa 15) para los socios del lugar, la mesa abrió a horas 08:40 y funciono hasta las 16:50 la jornada transcurrió sin problemas.

Que, en la localidad de Porco de igual manera se procedió a la apertura de la mesa (mesa 16) a horas 09:28 hasta las 17:43 debido al retraso de los jurados electorales.

Que, habiendo concluido la jornada electoral de 8 horas continuas, cada una de las mesas de sufragio realizó el cómputo final en el salón de la Unidad Educativa Jose Alonso de Ibáñez. El Comité electoral con apoyo de un data display fue realizando el cómputo de votos para cada uno de los candidatos en contienda, asimismo se dio un cuarto intermedio para la llegada de las actas de las localidades de Porco y de Betanzos, a la llegada de las comisiones se continuó el cómputo y se concluyó con la proclamación de resultados.

Que, de la participación de los socios en las mesas de sufragio durante la jornada de votación se tiene:

MESAS DE SUFRAGIO	SOCIOS QUE VOTARON	CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS, BLANCOS Y NULOS
Mesa 1	93	209
Mesa 2	93	301
Mesa 3	92	285
Mesa 4	107	300
Mesa 5	99	275
Mesa 6	117	278
Mesa 7	97	250
Mesa 8	50	136
Mesa 9	85	291
Mesa 10	99	278
Mesa 11	72	163
Mesa 12	75	203
Mesa 13	65	152
Mesa 14	89	244
Mesa 15 (Betanzos)	22	68
Mesa 16 (Porco)	5	14
Mesa 17 (Instituciones)	2	7
TOTALES	1262	3454

(Se aclara que según convocatoria cada socio podía votar por 1, 2 hasta por 5 candidatos u Opciones en una sola papeleta por ello el resultado de la votación de 3.454 votos).

Que, la convocatoria presentada por el Comité electoral en fecha 9 de marzo de 2022, señala *"tendrán derecho de marcar como máximo 5 casillas para elegir a los candidatos de sus preferencia"* en las elecciones parciales a los consejos de Administración y Vigilancia. Asimismo el Reglamento de Elecciones en su artículo 34 señala *"el voto es secreto, personal, único, indivisible e indelegable, no aceptándose ningún tipo de poder para votar por terceras personas. El asociado emitirá su voto marcado con un signo visible en la casilla correspondiente a los candidatos de su preferencia para los distintos consejos. En la convocatoria se señala*



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

la cantidad de casillas a ser marcadas para considerarse voto válido...” (Los negrillas son añadidos).

Los tres primeros ganadores de la contienda (por orden de prelación) asumen funciones en el Consejo de Administración y los dos restantes en el Consejo de Vigilancia.

Finalmente la Vicepresidenta del Comité Electoral dio a conocer que se presentó una nota de impugnación al comité electoral por parte del Abg. Pedro Cayo (Candidato), el cual señaló la presunta realización de campaña electoral en la jornada de votación por parte de otro candidato manifestando que la Resolución de este caso es atribuible al Comité Electoral de COTAP.

CONSIDERANDO III:

Que, concluida la elección parcial de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. – COTAP se contó con el siguiente resultado:

Nº	CANDIDATOS	TOTAL	%
1	EDGAR NINA GARCIA	237	7%
2	MANUAL GAMON FLORES	208	6%
3	JUAN CARLOS LOPEZ BRAVO	382	11%
4	ALBERTO VELARDE CORTEZ	261	8%
5	JOSE LUIS SALINAS Z.	204	6%
6	JUAN AUZA POZO	210	6%
7	ERIC ALDUNATE P.	245	7%
8	MIGUEL ANGEL OROZCO M.	184	5%
9	ISAIAS GOMEZ SARABIA	182	5%
10	LIBIA CALIZAYA ALFONZO	271	8%
11	BENITO GONZALES B.	172	5%
12	JORGE ARUQUIPA LOPEZ	249	7%
13	ZULEMA PARI M.	211	6%
14	PEDRO CAYO CHOQUE	237	7%
15	NULOS	172	5%
16	BLANCOS	29	1%
TOTAL		3454	100%

Que, concluido el cómputo de votos el secretario del comité electoral Abg. Franklin Pary Yapu dio lectura al acta de asamblea y proclamó ganadores de las elecciones a los siguientes socios:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
Nº	Nombre y Apellido	Votos	Porcentaje
1	Juan Carlos López Bravo	382	11%
2	Libia Calizaya Alfonzo	271	8%
3	Alberto Velarde Cortéz	261	8%
CONSEJO DE VIGILANCIA			



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

4	Jorge Aruquipa López	249	7%
5	Erik Ruperto Aldunate Poquechoque	245	7%

Que, habiendo concluido la jornada de votación el Presidente del comité aclaró que la posesión de los candidatos electos será realizada cuando se cuente con la Resolución de aprobación del informe emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

CONSIDERANDO IV:

Que, en sesión de Sala Plena de fecha 21 de abril de 2021, se tuvo conocimiento del informe técnico SIFDE –SUP-10-B/22-COTAP de fecha 19 de abril de 2022, habiéndose observado el contenido del informe, disponiéndose su devolución para que se complemente los referido a, los Votos obtenidos por cada candidato, la norma que establece la posibilidad de que un socio vote por hasta cinco candidatos, se incluya el resultado de votos blancos y nulos, así mismo las recomendaciones respecto a la paridad y alternancia, el voto único, la utilización de papeletas separadas para la elección de consejeros de administración y vigilancia.

También se emita un criterio legal respecto a la denuncia por campaña electoral el día de la votación realizado por el candidato Carlos Cayo en contra del candidato Erik Ruperto Aldunate Poquechoque el cual había sido resuelta por el Comité Electoral mediante Resolución 009/2022 de fecha 18 de abril por la cual se desestimó por inexistencia de pruebas.

Que, por INFORME TÉCNICO DE PROCESO DE SUPERVISIÓN SIFDE –SUP-11-B/22-COTAP presentado en fecha 21 de abril de 2022 la comisión de supervisión del SIFDE subsana las observaciones realizadas al informe SIFDE –SUP-10-B/22-COTAP presentado en fecha 19 de abril de 2022.

Que, en fecha 25 de abril de 2022 se presentó el Informe Legal ASLR/TED No. 001/2022 del cual se concluye que:

- De los antecedentes del Informe Técnico **SIFDE-SUP-11-B/22 – COTAP** de fecha 21 de abril de 2022 se llega a establecer que, la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L, cumplió con lo establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público del Órgano Electoral, así como el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. y el Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. en el proceso de elección parcial de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L.
- La convocatoria presentada por el Comité electoral en fecha 9 de marzo de 2022, señala que *"tendrán derecho de marcar como máximo 5 casillas para elegir a los candidatos de sus preferencia"* en las elecciones parciales a los consejos de Administración y Vigilancia. Asimismo el Reglamento de Elecciones en su Art. 34 señala *"el voto es secreto, personal, único, indivisible e indelegable, no aceptándose ningún tipo de poder para votar por terceras personas. El asociado emitirá su voto marcado con un signo visible en la casilla correspondiente a los candidatos de su preferencia para los distintos consejos. En la convocatoria se señala la cantidad de casillas a ser marcadas para considerarse voto válido."*
- Que, con la facultad conferida por el Art. 24 del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP R.L, el Comité Electoral resolvió la denuncia presentada por el candidato Dr. Pedro Cayo Choque, mediante la Resolución No. 009 de fecha 18 de abril de 2022; por la cual se determinó "DESESTIMAR" la denuncia y solicitud de inhabilitación impetrada por el candidato Pedro Cayo Choque contra el candidato Eric Ruperto Aldunate Poquechoque, por la inexistencia de pruebas.

Que, en base al Informe Técnico **SIFDE-SUP-11-B/22 – COTAP** de fecha 21 de abril de 2022 misma que establece el cumplimiento de la normativa legal vigente se recomienda



Tribunal Electoral Departamental

Potosí

ACREDITAR LA VALIDEZ de la elección parcial de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia mediante Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO V:

Que, el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivos sin fines de lucro y sometidas al control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán reguladas por ley"*.

Que, el Art. 69 de la Ley 365 de Cooperativas determina que: *(RÉGIMEN DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS) "En el marco de lo establecido en el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado, las cooperativas de servicios públicos señaladas en el Artículo 23, párrafo I y numeral 3 de la presente Ley, se regirán por : 1. El control gubernamental que se ejerce por las entidades públicas determinadas en la presente Ley y las leyes sectoriales, en función a los servicios públicos que prestan. 2. La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el estatuto orgánico, bajo la supervisión del Tribunal Supremo Electoral Plurinacional"*.

Que, el Art. 38 numeral 27 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que es atribución Electoral de los Tribunales Electorales Departamentales *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción"*.

Que, los Arts. 89 y 90 de la Ley 026 de Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la supervisión de cooperativas de servicios públicos.

Que, según el "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, norma que tiene por objeto regular la supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, es Atribución del Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), estableciendo al efecto el procedimiento reservado para tal fin, luego de cuyo cumplimiento corresponde la elaboración del INFORME FINAL, en cumplimiento con lo que establece el art. 14 párrafo 1, del reglamento antes referido.

Que, el Art. 1., del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público, establece: *"Tiene por objeto establecer el procedimiento para la supervisión del cumplimiento de la normativa electoral de las cooperativas de servicios públicos en la elección de los consejos de administración y vigilancia."*

Que, el Art. 3, del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público establece: *"El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales y las Cooperativas de Servicios Públicos"*.

Que, el Art. 14 en su párrafo II., del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público establece que *"Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe"*



RM

20

Que, Art. 34 del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP R.L. señala: *"el voto es secreto, personal, único, indivisible e indelegable, no aceptándose ningún tipo de poder para votar por terceras personas. El asociado emitirá su voto marcado con un signo visible en la casilla correspondiente a los candidatos de su preferencia para los distintos consejos. En la convocatoria se señala la cantidad de casillas a ser marcadas considerarse voto válido..."*

Que, el Art. 24 Inc. b) del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP R.L. "Campaña Electoral establece: *"Ningún candidato o asociado podrá realizar proselitismo dentro o fuera del recinto electoral, en su favor o del candidato que sea de su preferencia 24 horas antes y durante el proceso electoral, quienes incurrieran en esta prohibición serán sancionados con la exclusión de la lista de candidatos y electores de manera inmediata."*

Que, el Art. 11 Inc. i) del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones COTAP Potosí R.L. determina: *"como funciones del Comité Electoral atender y resolver los reclamos de los candidatos conforme al estatuto orgánico y las normas reglamentarias en actual vigencia"*.

Que, el Art. 105 del Estatuto Orgánico de Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. – COTAP, en el Capítulo XIV Régimen Electoral determina: *(COMITÉ ELECTORAL). I. El comité electoral es el órgano encargado de llevar adelante el proceso electoral, para la renovación parcial de los consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP R.L. – comités y otros que debieran ser elegidos por el voto de la asociada y asociado; serán designados y electos en Asamblea Ordinaria, su conformación y funcionamiento se hará conforme al reglamento específico. II. Las resoluciones que resuelvan los pedidos de revisión e impugnación son definitivas e inapelables"*.

CONSIDERANDO V:

Que, de los antecedentes descritos tanto en el Informe Técnico **SIFDE-SUP-11-B/22 – COTAP** de fecha 21 de abril de 2022 y el Informe Legal ASLR/TED No. 001/2022 de fecha 21 de abril de 2021, se puede establecer que la Cooperativa de Telecomunicaciones COTAP R.L. ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así como el Estatuto de la Cooperativa y el Reglamento de Elecciones. Motivo por el cual, en base a los informes técnico y legal señalados, donde se establece que no existe trámite pendiente, correspondiendo a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final SIFDE –SUP- 11-B/22 de fecha 21 de abril de 2022, elaborado por la Comisión de Supervisión de COTAP R.L., del proceso de elección parcial de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones R.L COTAP realizado en fecha 16 de abril de 2022.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

SEGUNDO: Reconocer los resultados y acreditar la Valides de la Elección Parcial de Autoridades del Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. cuyo resultado es el siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nombre y Apellido	Votos	Porcentaje
Juan Carlos López Bravo	382	11%
Libia Calizaya Alfonzo	271	8%
Alberto Velarde Cortéz	261	8%
CONSEJO DE VIGILANCIA		
Jorge Aruquipa López	249	7%
Erik Ruperto Aldunate Poquechoque	245	7%

TERCERO: Disponer que la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L., publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal con la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

CUARTO: Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

QUINTO: Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED- Potosí, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP), sea a través de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

SEXTO.- Por Secretaria de Cámara se notifique a la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí, COTAP.R.L., con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

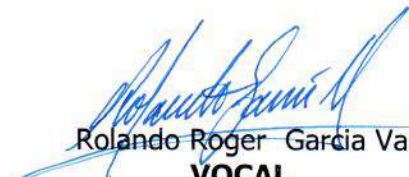

Giovanna Jael Coria Rentería
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Abg. Rodolfo José Vera Moreira
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Msc. Ing. Rocío Mamani Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ



Tribunal Electoral Departamental
Potosí


Rolando Roger García Vargas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Jorge Arias Espinoza
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Ante mí:



Abog. Carlos Eugenio Ramos Alvarado.
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

C.c/Arch
s.p